

CONT-DJ-024/13

Deficient Whinest

ADENDUM CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO 12/2013 PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA POR MEDIO DE LICITACION LA-01/13, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR RAUL VELAZQUEZ NUÑEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL PRESTADOR", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de Febrero del año 2013 se resolvió mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones para celebrar la licitación denominada LA-01/13 "Contratación del Servicio de Aseo para las Instalaciones del Sistema". En su punto SEGUNDO.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ADQUISICIONES DELIBERARON Y DECIDIERON OTORGAR DICTAMEN FAVORABLE POR UNANIMIDAD AL CONCURSANTE SKY CLEANERS S.A. DE C.V., CON UN COSTO DE \$ 155,677.80 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) QUINCENALES. DEBIDO A QUE SU PROPUESTA CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONCURSO Y SER LA MEJOR OPCION ESTO DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.4 INCISO A) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN LA-01/13.

## **DECLARACIONES:**

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública



Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", de misma fecha en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.

B) Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

- 2.- Que es una persona física con actividad empresarial establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios.
- 3.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales, entre los que se encuentra; Servicio de mantenimiento integral de aseo y limpieza contratado, comercialización de artículos, utensilios, herramientas y productos de aseo y limpieza y en general, la celebración y ejecución de contratos y actos jurídicos, civiles o mercantiles relacionados con los objetos sociales.
- 4.- Está en posibilidad de prestar los servicios que se establecerán en el presente contrato, en virtud de que cuenta con los medios y elementos propios y suficientes para ello, además de contar con el patrimonio suficiente para hacer frente a las obligaciones.
- 5.- Que la denominación SKY-CLEANERS es su nombre comercial y utilizado en la prestación de sus servicios de limpieza.

1 trusp

A



## **CLAUSULAS:**

nois de la company de la c

TERCERA: DEL MONTO DEL PAGO.- El presente adendum cubrirá el costo de 6 seis centros adicionales que fueron omitidos en la licitación LA-01/13 por concepto del servicio de sanitización e higienización licitado por 36 centros únicamente y será por el periodo que comprende del 01 de Marzo al 31 de Agosto del año 2013 y será por la cantidad de \$ 16,560.00 (Dieciséis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) Quincenales más IVA.

CENTROS DE ADENDUM	CARGA HORARIA	110
CASA DE DIA 1RO. DE MAYO	6 horas Diarias	2,932 .50
CASA DE DIA POLANCO	6 horas Diarias	2,932 .50
CASA DE DIA OBLATOS	6 horas Diarias	2,932 .50
CAI 1	4 horas Diarias	2,587.50
LOMAS DEL PARAISO	4 horas Diarias	2,587.50
UNIDAD ADMINISTRATIVA PRISCILIANO SANCHEZ	4 horas Diarias	2,587.50
MONTO QUINCENAL		16.560,00

QUINTA.- PERIODO DE SERVICIO.- Los Servicios de Aseo no serán requeridos ni devengados en los periodos vacacionales de semana santa y del periodo vacacional de invierno.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.- El presente Adendum estará vigente á partir del

A KK



OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se reserva el derecho de designar a una persona encargada de supervisar la ejecución de los servicios de limpieza a cargo del proveedor "RAUL VELAZQUEZ NUÑEZ.", el cual firmará los reportes de servicio(s) realizado(s). En caso de que los materiales y/o sustancias, así como la calidad en los servicios no sean los esperados de conformidad con dichos reportes, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por concluido el contrato sin responsabilidad de ningún tipo, previa notificación a "EL PROVEEDOR"--

NOVENA: DEL PERSONAL CONTRATADO.- "EL PROVEEDOR." contará con el personal necesario para proporcionar el servicio objeto de este contrato, por lo que es responsable con sus asociados de las obligaciones que establece la ley, por lo que exime de toda responsabilidad, laboral, penal, administrativa y/o civil a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", toda vez que por ningún concepto y/o motivo se origina o actualiza una relación de tipo laboral, patrón o patrón sustituto entre el personal que utilice "LA PRESTADORA" para los servicios contratados y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA.- "DE LA FIANZA".- "LA PRESTADORA" deberá mantener vigente la fianza otorgada al inicio de los servicios como garantía en favor del Sistema DIF Guadalajara durante la vigencia total del presente contrato y adendums que pudieren suscribirse, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios conviene para la realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuará bajo la dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cuál tiene establecida su relación laboral, por lo que ambas, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo; los datos de la póliza de fianza son los siguientes: Fianza No. 1300083-0000, por un monto de \$93,406.68 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS 68/100 M.N.) de fecha 13 de Marzo del 2012, Nombre del Fiado: VELAZQUEZ NUÑEZ RAUL, Tipo Proveeduría cumplimiento; - - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS HORARIOS.- La prestación de los servicios contratados se deberá realizar en los horarios de jornada laboral que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o cualquier otro que este designe, buscando siempre la menor alteración al servicio que otorga "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".---









**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR." acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a objetos, equipos o instalaciones propiedad de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" que concurran dentro de las instalaciones o área de trabajo, mientras su personal realiza sus actividades, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

A CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE

DECIMA SEPTIMA: DE LAS CAUSALES DE TERMINACION Y RESCISIÓN. Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes al presente contrato.
- 2.- Si los servicios contratados no cumplen con los requerimientos de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Si al momento de la revisión al presente instrumento que señala la cláusula décima primera, el servicio de Limpieza no satisface las necesidades de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- La falta de garantía y/o fianza a que se refiere la cláusula Octava.
- 5.- Si "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" deja de cubrir el importe de alguna de las facturas a que se refiere la cláusula Tercera.
- 6.- Por común acuerdo de las partes.

**DECIMA OCTAVA: DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Mayo del año 2013.







"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DENA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERALDEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"EL PROVEEDOR"

C. RAUL VELAZQUEZ NUÑEZ "SKYCLEANERS."

L.C.P CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

> LIC. SARA BERTHA CAMARGO AREVALO COORDINADORA DE COMPRAS Y ALMACEN

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO CON LA EMPRESA "SKYCLEANERS S.A. DE C.V." CON EL OBJETO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LOS DIVERSOS CENTROS Y OFICINAS CENTRALES PERTENECIENTES AL SISTEMA DIF GUADALAJARA DJ 024//2013, EL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO 2013. DZMC